



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 57-2025-MDM/CM

Mochumí, 17 de Diciembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE SR. LUIS ANTONIO VENTURA ZURITA.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2025 de fecha 18/11/2025, Informe N° 798-2025-MDM/OGPP de fecha 29/10/2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°1073-2025-MDM/GDTI-JRMCH de fecha 22/09/2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficio N°01 de fecha 20/08/2025 del PRONOEI “CICLO I CORAZÓN DE MARÍA” de Distrito de Mochumí.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, refiere que las Municipalidades gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según señala la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo N° 9 numeral 25), concede al concejo municipal la atribución de aprobar la donación o cesión de uso de bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece (...) **Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)**, y el artículo 41° establece (...) **Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**

Que, según el artículo 66° del mismo texto legal, señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del cuerpo legal de regidores que integran el concejo municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante Oficio N°01 de fecha 20/08/2025 del PRONOEI "CICLO I CORAZÓN DE MARÍA" de Distrito de Mochumí, en la que solicitan el apoyo con instalación de piso microporoso para el PRONOEI "CICLO I CORAZÓN DE MARÍA".

Que, mediante Informe N°1073-2025-MDM/GDTI-JRMCH de fecha 22/09/2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en la que solicita la autorización para atención a PRONOEI "CICLO I CORAZÓN DE MARÍA" con instalación de piso microporoso de acuerdo al Informe N°1073-2025-MDM /GDTI-WJII del asistente técnico administrativo de esta gerencia.

Que, mediante Informe N° 798-2025-MDM/OGPP de fecha 29/10/2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación de crédito presupuestario N° 940 para el apoyo con la instalación de piso microporoso para el PRONOEI "CICLO I CORAZÓN DE MARÍA", por el monto de S/ 594.30 (Quinientos Noventa y Cuatro con 30/100 soles).

Que, mediante Sesión Extraordinaria N°21-2025 de fecha 18/11/2025 se trato el Oficio N°01 de fecha 20/08/2025, respecto el apoyo con la instalación de piso microporoso para el PRONOEI "CICLO I CORAZÓN DE MARÍA", por el monto de S/ 594.30 (Quinientos Noventa y Cuatro con 30/100 soles), acordándose por UNANIMIDAD APROBAR EL APOYO SOLICITADO.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 artículos 9° inc. 26), 39° y 41° y con el voto unánime de los señores Regidores, Prof. Gladys Santamaría Santisteban, Bachiller en Agr. Juan Carlos Santisteban Ayala, Abg. Karla Elena Damián Ribagliatti, Ing. Agr. Luis Edilberto Paico Panta y el Tec. Comp. Humberto Ancajima Chimoy, aprobándose por UNANIMIDAD dicho pedido como sigue:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo con la instalación de piso microporoso para el PRONOEI "CICLO I CORAZÓN DE MARÍA", por el monto de S/ 594.30 (Quinientos Noventa y Cuatro con 30/100 soles), de acuerdo a la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR Encargar a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mochumí .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
Luis Antonio Ventura Zurita
Alcalde

Derivar:

- Gerencia Municipal
- Presupuesto
- Abastecimiento
- GDTI
- Archivo